



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1219

Piura, 12 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009543

Visto, la HRC N°21979-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°21979-2024, doña Denisse Del Socorro García Raymundo identificada con DNI N°02834659, profesora nombrada, segunda escala magisterial de nivel primaria en la I.E. N°15017 Manuel Tomas Echeandia Espinoza, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre, don Carlos Gerardo García León fallecido el 17 de mayo de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001457706, acta de nacimiento N°1832 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;



Que, en virtud del Informe Escalonario N°00514-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local Tambogrande, doña Denisse Del Socorro García Raymundo es docente nombrada, segunda escala magisterial de nivel primaria en la I.E. N°15017 Manuel Tomas Echeandia Espinoza, del ámbito de la Dirección Regional de Educación- Piura;

MM

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integra Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Estando a lo actuado, con Informe N° 740 – 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único otorgado al personal docente nombrado a que se refiere el art. 62 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y por Ley expresa a favor de doña Denisse Del Socorro García Raymundo identificada con DNI N°02834659, profesora nombrada, segunda escala magisterial de nivel primaria en la I.E. N°15017 Manuel Tomas Echeandia Espinoza, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor padre, don Carlos Gerardo García León fallecido el 17 de mayo de 2024;

Handwritten signature





ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

AMS

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la ley, a doña Denisse Del Socorro García Raymundo, en su domicilio CALLE BUENOS AIRES N°610, CASTILLA / PIURA;

AFECTESE: NIVEL PRIMARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Handwritten signature

Regístrese y Comuníquese.



DR. WILBERT CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GGMCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA-

